



# OEA

Más derechos  
para más gente

## Memorandum

Fecha: 2 de marzo de 2022  
Código: OSG/03822

**A:** Secretario General Adjunto, Secretarios, Secretarios Ejecutivos y Directores

**De:** Luis Almagro, Secretario General

**Asunto:** LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA POR LA SECRETARÍA GENERAL

Teniendo en cuenta:

Que el Documento de Montreux es un documento intergubernamental elaborado en el 2006 a iniciativa del Gobierno de Suiza y el Comité Internacional de la Cruz Roja con la finalidad de fortalecer el respeto del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos por medio del establecimiento de obligaciones jurídicas internacionales y buenas prácticas para los Estados en lo que respecta a las operaciones de las empresas militares y de seguridad privadas (EMSC) durante los conflictos armados;

Que si bien el Documento de Montreux no es jurídicamente vinculante y su objetivo principal es proporcionar un plan para que los gobiernos regulen efectivamente las EMSC, el mismo Documento reconoce que sus buenas prácticas pueden ser útiles para otros actores como organizaciones internacionales, sociedad civil y empresas que contratan ESMC porque proporcionan orientación y asistencia para regular a las EMSC; determinan qué servicios pueden o no ser subcontratados a las EMSC; establecen requerimientos de capacitación; establecen términos para la concesión de licencias; y recomiendan la adopción de medidas para mejorar la supervisión, la transparencia y la responsabilidad de las EMSC;

Que el Documento de Montreux puede servir de instructivo para situaciones posteriores a conflictos y para otras situaciones comparables; además, la mayoría de sus buenas prácticas se implementan idealmente en tiempos de paz;

Que la Secretaría General comparte la visión del Documento de Montreux y su particular importancia para establecer obligaciones y prácticas idóneas en lo que respecta a las operaciones de las empresas de seguridad privadas y sus obligaciones en el marco del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos; y

Que los artículos 12 e. y 108 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General establecen que corresponde al Secretario General contratar, cuando sea necesario, los servicios especiales o técnicos de personas naturales o jurídicas,

He decidido:

Instruir a las dependencias de la Secretaría General que tomen en consideración las recomendaciones y buenas prácticas previstas en el Documento de Montreux para establecer

los requerimientos y criterios de selección y contratación de empresas que presten servicios de seguridad privada a la Secretaría General.

CC: Jefe de Gabinete del Secretario General  
Jefe de Gabinete del Secretario General Adjunto